

RESOLUCION N° 321

(30 DE NOVIEMBRE 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE SEGURIDAD DEL
PACIENTE Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA E.S.E
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**

El agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, identificada con el Nit. 982399994-5, **DUVER DICSON VARGAS ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.026. 252. 683 Designado por la superintendencia Nacional de salud, mediante Resolución 202242000000042-6 del 14 de enero del 2022, bajo el acta de posesión SDPSS 004 del 14 de enero de 2022. En uso de las facultades legales otorgadas y,

CONSIDERANDO

Que dentro de la normativa del Sistema de Salud, el artículo 227 de la ley 100 de 1993 establece el CONTROL Y EVALUACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD. "Es facultad del gobierno Nacional expedir las normas relativas a la Organización de un Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud, incluyendo la auditoria médica, de obligatorio desarrollo en las entidades Promotoras de Salud, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios. La información producida será de conocimiento público".

Que el Decreto 780 de 2016, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, establece en su artículo 2.5.3.4.3.1 indicadores para el seguimiento de los acuerdos de voluntad es que den cuenta de la calidad de la atención que incluya la seguridad del paciente de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de garantía de calidad.

Que la Resolución 3100 del 2019 por medio de la cual se establece en el estándar de procesos prioritarios en el numeral 11.1.5, el prestador de servicios de salud debe contar con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente y cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente.

La Resolución 0256 de 2016, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que, Colombia impulsa una política de seguridad del paciente liderada por Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad SOGC, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia eventos e incidentes que afecten la vida del paciente, de esta forma expidiendo los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrpiopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

En merito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear y aprobar la política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social.

“El HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, asume la seguridad del paciente como componente esencial de la misión y orientada al logro de la visión institucional, para lo cual se compromete a realizar actividades de vigilancia permanente enfocadas a la prevención de eventos adversos, a implementar barreras de seguridad y promover una cultura de seguridad en la que se involucre el personal de la institución a todo nivel, terceros, pacientes y sus familias”.

ARTICULO SEGUNDO: Acójense los principios orientadores de los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la república de Colombia para establecer una atención segura como compromiso y la cooperación de los diferentes actores para sensibilizar, promover, concertar, y coordinar acciones que realmente alcancen logros efectivos.

Para el efecto resulta relevante establecer unos principios transversales que orienten todas las acciones a implementar. Estos principios son:

- Enfoque de atención centrado en el usuario. Significa que lo importante son los resultados obtenidos en él y su seguridad, lo cual es el eje alrededor del cual giran todas las acciones de seguridad del paciente.
- Cultura de Seguridad. El ambiente de despliegue de las acciones de seguridad del paciente debe darse en un entorno de confidencialidad y de confianza entre pacientes, profesionales, aseguradores y la comunidad. Es deber de los diferentes actores del sistema facilitar las condiciones que permitan dicho ambiente.
- Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. La política de seguridad del paciente es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, y es transversal a todos sus componentes.
- Multicausalidad. El problema de la seguridad del paciente es un problema sistémico y multicausal en el cual deben involucrarse las diferentes áreas organizacionales y los diferentes actores.
- Validez. Para impactarlo se requiere implementar metodologías y herramientas prácticas, soportadas en la evidencia científica disponible.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

•Alianza con el paciente y su familia. La política de seguridad debe contar con los pacientes y sus familias e involucrarlos en sus acciones de mejora.

•Alianza con el profesional de la salud. La política de seguridad parte del reconocimiento del carácter ético de la atención brindada por el profesional de la salud y de la complejidad de estos procesos por lo cual contará con la activa participación de ellos y procurará defenderlo de señalamientos injustificados.

ARTICULO TERCERO: se mantiene el comité de seguridad del paciente con el fin de garantizar la promoción y la implementación de las actividades encaminadas a gestionar las prácticas seguras. El cual estará integrado por:

- El Gerente o su Delegado.
- Subgerente Científico
- Coordinador Médico Urgencias-Consulta Externa.
- Coordinador Médico Materno Infantil.
- Coordinador Médico-Quirúrgico.
- Referente de Seguridad Paciente, designada por la Gerencia.
- Líder de Proceso Quirúrgicos
- Líder de Procesos de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico.
- Líder de Farmacia.
- Líder de Gestión Clínica
- Líder del Programa de Infecciones.
- Líder de Clínica de Heridas.
- Líderes de Enfermería de Cada unidad Funcional.
- Líder de Calidad

ARTICULO CUARTO: Son funciones del comité de seguridad del paciente

- Establecer directrices para el análisis del comportamiento del desarrollo y cumplimiento del Programa de seguridad Paciente, en cada uno de las Unidades Funcionales de la Institución.
- Analizar el comportamiento del Reporte, gestión y análisis de Error/falla, incidentes Eventos adversos de Mayor ocurrencia que se presenten en la Institución.
- Hacer seguimiento a la implementación de programas de Farmacovigilancia, Reactivo vigilancia y Tecno vigilancia tomando como referente los estándares y la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social en Salud, y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- Realizar seguimiento y monitorización al Programa de Infecciones, donde esté inmersos infecciones intrahospitalarias, ya que constituyen como Eventos adversos.
- Realizar seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que estén generando la ocurrencia de eventos adversos prevenibles o incidente en los pacientes.
- Analizar el comportamiento de los Indicadores relacionados con la Seguridad del paciente de notificación obligatoria, según la resolución 256 del 2016 y los indicadores creados por la Institución, que incluya la Seguridad del Paciente.

Dirección: Calle 16 Avenida la Posa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

- Diseñar Lineamientos sobre barreras de Seguridad a Implementar de acuerdo al Riesgo, que se evidencia para la ocurrencia de Incidentes y Eventos Adversos.
- Analizar Eventos adversos Centinelas, o Incidentes de alto Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: Periodicidad, El comité de Seguridad del Paciente, se Reunirá Mensualmente, de acuerdo al Cronograma establecido por la Sub Gerencia Científica, para tal fin.

Además se puede convocar a Reunión extraordinaria, cuando ocurra un Incidente Severo o un Evento adverso Centinela.

ARTICULO SEXTO: Asignación del referente o líder de seguridad del paciente.

La coordinación de las actividades con los diferentes actores del sistema hacia mejoras en la calidad de la atención, estará a cargo del referente de seguridad o líder de seguridad del paciente la cual evidenciará los resultados tangibles y medibles ante el comité.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones del referente o líder de seguridad

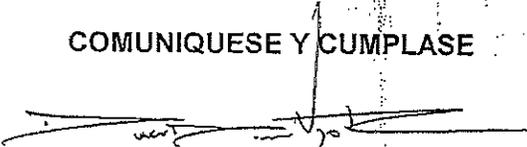
1. Garantizar la funcionalidad del reporte de incidentes y eventos adversos.
2. Garantizar la confidencialidad de los análisis en cuanto a la investigación de eventos e incidentes.
3. Implementar estrategias organizacionales para su operación: unidad funcional; equipo de trabajo, componente del sistema de calidad, programa o plan, definición de responsable, mecanismos de difusión, capacitación, entrenamiento.
4. Estandarizar en la institución los conceptos y definiciones claves.
5. Integrarse con otras políticas y procesos institucionales: Calidad, humanización, gestión de la seguridad y salud en el trabajo, farmacovigilancia, tecnovigilancia, reactivo vigilancia, hemovigilancia y todas aquellas que la normatividad especifique.
6. Gestionar los recursos dispuestos para la implementación de la política.

ARTICULO NOVENO: Obligatoriedad. La presente resolución es de carácter obligatorio para el cumplimiento de prácticas seguras en la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los efectos de las resoluciones suscritas anteriormente sobre el tema referenciado.

Dado en Valledupar a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboró: Claudia Benitez Madrid- Auditor de Calidad
Revisó: Erika G. Diaz Londoño – Profesional Especialización Planeación (C)
Aprobó: Jefferson Castro Romero – Asesor Jurídico

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar